

# Honduras

## Informe de país



# **PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”**

Este documento ha sido elaborado principalmente con información del Informe de país de la Tercera Ronda de evaluación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (MESECVI), la Ficha de país del Informe Del compromiso a la acción, de PNUD y ONU Mujeres e información proporcionada por la Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas en Honduras.

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

## Contenido

1. Legislación .....	3
<b>Recomendaciones sobre legislación</b> .....	6
2. Plan nacional .....	6
<b>Recomendaciones sobre el Plan nacional</b> .....	8
3. Recomendaciones dirigidas a todos los sectores (policial-judicial, salud, servicios sociales) que brindan servicios esenciales .....	9
4. Servicios policiales y judiciales .....	9
<b>Recomendaciones de mejora de los servicios policiales y judiciales</b> .....	13
5. Servicios de Salud .....	13
<b>Recomendaciones de mejora de los servicios de salud</b> .....	14
6. Servicios sociales .....	15
<b>Recomendaciones de mejora de los servicios sociales</b> .....	17
7. Información y estadísticas .....	18
<b>Recomendaciones sobre información y estadísticas</b> .....	19
8. Diversidad .....	19
<b>Recomendaciones sobre diversidad</b> .....	20
9. Coordinación y gobernanza .....	20
<b>Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel nacional y su funcionamiento</b> .....	20
<b>Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel local y su funcionamiento</b> .	21
<b>Descripción de los modelos de atención integral</b> .....	21
Referencias .....	22

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

## 1. Legislación

En el año 1997 el Estado hondureño sanciona la **Ley Contra la Violencia Doméstica**, luego reformada en 2005, 2013 y 2014, fruto del trabajo de incidencia del movimiento de mujeres y de la labor de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Doméstica de conformidad con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer sancionada en el año 2000, que establece la obligación del Estado de brindar atención integral a la violencia, se tradujeron a tres lenguas indígenas tawahka, garífuna y miskito.

Entre los años 1996, 1997, 2005 y 2013 el Estado hondureño sancionó algunas **reformas al Código Penal** que contribuyen a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Destaca la **incorporación del delito de femicidio** al Código Penal en 2013, de suma importancia en la protección y sanción de los Derechos Humanos de las mujeres, se incluye como circunstancias agravantes de los delitos los cometidos con odio o desprecio debido al sexo, género de la víctima en el marco de relaciones desiguales de poder basadas en el género. Además, se sanciona con reclusión y multa la discriminación del ejercicio de derechos individuales y colectivos o la negación de la prestación de un servicio por motivos de sexo o género, entre otros. Se eliminaron contenidos sexistas y discriminatorios del Código Penal, que permiten una aplicación más igualitaria de la ley, sobre todo en lo relacionado con los delitos contra la integridad sexual. En el presupuesto aprobado para el año 2016, el Congreso Nacional incluyó una partida destinada a la creación de una unidad especial en el Ministerio Público que tendría como objetivo investigar los delitos de muertes violentas contra las mujeres y femicidio.

El Código Procesal Penal prohíbe la conciliación entre las partes en delitos de carácter sexual y agresiones domésticas. Sin embargo, esta prohibición no es aplicable a la totalidad de delitos relacionados con violencia contra las mujeres. Del análisis de la normativa se desprende que la **conciliación será permitida cuando la víctima o su representante legal lo soliciten, siempre y cuando la pena aplicable para el delito no exceda de 5 años**. Es decir, no se encuentra totalmente prohibida.

Sobre **acoso sexual** destaca la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo. No obstante, la norma menciona que la persona acusada será inhabilitada del cargo “siempre y cuando las insinuaciones o solicitud de favores sexuales hubiesen sido rechazadas ante quien la formula o se hubiesen puesto, oportunamente, en conocimiento de la autoridad jerárquica laboral o del gremio a que está afiliado el sujeto pasivo”.

En cuanto a la **esterilización forzada**, el Código Penal sanciona el equivalente a lesiones que causen la pérdida de la capacidad para concebir. Sin embargo, **no existe el tipo penal, ni tampoco de la inseminación artificial sin consentimiento**.

**No existe una regulación expresa** en el Código Penal sobre **violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho**.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

En cuanto a violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada, **el Código Penal reconoce, parcialmente, la violación sexual como una forma agravada**, tipifica aquellos casos en los que la víctima es menor de catorce años y en los que el sujeto activo está encargado de la guarda o custodia de la víctima y se valga de su condición de autoridad para tener acceso a la misma.

**No existe en el Código Penal la tipificación sobre violencia sexual en conflicto armado**, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad. Sin embargo, el proyecto del nuevo Código Penal sí la incluye.

La **violencia obstétrica no está regulada**, aunque existe una iniciativa legislativa en el Congreso, la Ley de Salud Reproductiva Materna de Salud Neonatal que está encaminada a brindar servicios de salud reproductiva a las mujeres y una iniciativa de Ley sobre Violencia Obstétrica.

La **interrupción del embarazo está totalmente prohibida por el Código Penal**. En 2016 la Secretaría de Salud aprobó la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva que incluye como una de las líneas de acción, elaborar una propuesta para reformar el Código Penal e incluir circunstancias en las que se pueda practicar una interrupción del embarazo.

La **anticoncepción de emergencia se encuentra prohibida** desde el 2009 (uso, venta, promoción y distribución). Esto constituye un retroceso en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y afecta particularmente a las mujeres en situación de pobreza. CLADEM, en su Informe Sombra, señaló que, en este contexto, el acceso a anticonceptivos o contracepción de emergencia puede ser particularmente difícil para las niñas.

En 2012 se sanciona la ‘**Ley Contra la Trata de Personas**’ que contiene una definición similar a la del Protocolo de Palermo, sin embargo, elimina los medios para obtener el consentimiento de la víctima y expresamente declara que este no se tomará en cuenta en ningún caso. Asimismo, incluye otras formas de explotación como el embarazo forzado y reclutamiento de menores de 18 años para la comisión de actividades criminales. Esta ley cuenta con una partida presupuestaria exclusiva por parte del Estado para el combate de este flagelo<sup>1</sup>.

En cuanto a **prostitución forzada**, el Código Penal, en su capítulo sobre delitos contra la explotación sexual comercial, incorpora la figura del proxenetismo. Sin embargo, el Estado menciona que el nuevo proyecto de Código Penal prevé un título sobre Delitos contra la Comunidad Internacional y prevé la tipificación de la prostitución forzada como crimen de lesa humanidad, cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra población civil, y con conocimiento de dicho ataque.

El movimiento de mujeres y feminista en Honduras elaboró una propuesta de Ley Integral Contra las Violencias hacia las Mujeres, que incluye, entre otras propuestas, la penalización de la violencia doméstica, sancionar los operadores de justicia que no actúen con la debida diligencia en estos casos, asegurar un presupuesto adecuado para las instituciones operadoras de justicia, fortalecer las

---

<sup>1</sup> El Despacho de Finanzas de la Secretaría de Estado consignará en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, una partida presupuestaria anual necesaria para el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas. De acuerdo a lo informado por Honduras, el 30% de dicho presupuesto estará destinado al Fondo para la Atención a Víctimas de Trata de Personas y el 10% a la operación del Equipo de Respuesta Inmediata.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

capacidades del funcionariado, ofrecer refugio a las mujeres y una adecuación de las penas a los delitos cometidos.

En el 2015 se presentó la iniciativa legislativa “Ley en Contra de Acoso y Violencia Política Contra las Mujeres”, por la Comisión de Género; también el proyecto de nuevo Código Penal que contiene la tipificación de delitos tales como “maltrato de género” y “maltrato familiar”.

Respecto a los datos sobre la **violencia contra mujeres por parte de pareja o ex pareja**, según resultados de la Encuesta de Demografía y Salud (ENDESA 2011-2012), del total de las mujeres que habían tenido esposo/compañero, 22% respondió que en los últimos 12 meses, experimentaron alguna de tres formas de violencia (física, psicológica y/o sexual) por parte de este. El 21% fue víctima de maltrato psicológico, 10% recibió violencia física y el 3% violencia sexual. El 11% fue objeto de maltrato físico y sexual.

**Respecto a abuso sexual de niñas**, un 4% de las mujeres ha sufrido abuso sexual desde los doce años. Las mujeres entre 35-39 años son las que más declararon haber recibido abuso sexual desde los 12 años (6%). CLADEM reportó en su Informe Sombra que, aunque existen **datos de violaciones sexuales a niñas menores** de 14 años, estos son **escasos, parciales y aislados**, y que las cifras de impunidad son muy altas.

Con relación a los datos de **femicidio**, el Centro de Operaciones y Estrategia Policial (COEPOL) ha registrado que la tasa de homicidios de mujeres por 100,000 habitantes es de 10.96. Por su parte, el Ministerio Público contabiliza entre 2008 y mediados de 2016, 3,494 muertes de mujeres, 703 requerimientos fiscales y 266 sentencias condenatorias. Honduras reconoce que las estadísticas reflejan muertes violentas de mujeres sin distinción del delito en específico, a pesar de su existencia en el ordenamiento penal. Indica que la composición del tipo penal “dificulta” que muchos casos sean considerados como femicidio y procesados como tal. Por ello, las estadísticas de judicialización de dichos casos no son congruentes. Además, de los registros de los Tribunales de Sentencia a nivel nacional, se reportaron 5 ingresos y 2 resoluciones por feminicidio en 2015.

Honduras no cuenta con un instrumento de recolección que permita el registro de **embarazos en niñas y adolescentes entre los 10 y 14 años**. CLADEM en su Informe Sombra indicó que las estadísticas de la Secretaría de Salud sobre egresos hospitalarios del 2015 informan sobre 33,035 partos en adolescentes de 10 a 19 años, de los cuales 845 fueron de niñas entre los 10 y 14 años. No existe información sobre el número y/o porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos no hayan sido atendidos por personal médico especializado, aunque el Estado informa que 20% de los partos atendidos y registrados por la Secretaría de Salud, son de adolescentes, sin indicar las edades.

En relación con **interrupciones del embarazo en niñas y adolescentes**, exclusivamente se cuenta con información del año 2015 de la Secretaría de Salud que reporta 2,753 egresos por abortos.

Tampoco hay datos sobre violencia sexual en instituciones públicas (hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad, etc.).

CLADEM, en su Informe Sombra, aportó información sobre la **situación de las mujeres defensoras de derechos humanos** en Honduras. Particularmente, indicó que estas han sido víctimas de distintos tipos de violencia enraizados en su género, tales como intimidación, hostigamiento, amenazas,

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

campañas de calumnias que utilizan estereotipos de género, detenciones ilegales, arrestos arbitrarios, desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales.

## Recomendaciones sobre legislación

1. **Modificar la normativa vigente en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre derechos humanos.** En particular, hacer lo necesario para aprobar el proyecto de Ley Integral contra las Violencias hacia las Mujeres para que reconozca la violencia institucional y la violencia política, así como otras formas de violencia hacia las mujeres, y se haga referencia a condiciones particulares de las mujeres.
2. **Prohibir expresamente la conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres, así como evitar que esto suceda en la práctica.**
3. **Concretar los esfuerzos legislativos en materia de prostitución forzada, violación sexual en conflicto armado, esterilización forzada, violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho, así como el proyecto de Ley sobre Violencia Obstétrica y la Ley de Identidad de Género.**
4. **Modificar que en el delito de hostigamiento sexual en el trabajo las sanciones estén ligadas al rechazo o al reporte por parte de la víctima, armonizando la legislación a los estándares regionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres.** Dicho requisito ignora las dinámicas de violencia contra las mujeres y posiblemente invierta la carga de la prueba hacia las mismas.
5. **Legalizar la interrupción del embarazo por motivos terapéuticos, incluyendo por violación, así como garantizar el acceso a este servicio a las mujeres y niñas que lo requieran.** Asimismo, legalizar la anticoncepción de emergencia y garantizar el acceso a la misma.
6. **Tomar las acciones necesarias para que los casos de feminicidios sean considerados como tal, y de esta forma, por un lado, se garantice el acceso a la justicia para las mujeres y niñas, y por el otro, sus cifras estadísticas sean congruentes.**

## 2. Plan nacional

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Honduras cuenta con **Plan Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres 2014—2022**, política nacional dirigida a la erradicación de la violencia contra las mujeres y con el **II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010—2022 (II PIEGH)**, dirigido a incorporar la perspectiva de género en el diseño, implementación, evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública. Para el desarrollo de estos planes y políticas nacionales, se contó con la participación de representantes de la sociedad civil.

El Plan Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres (2014-2022) adopta una definición más integral que la definición de violencia doméstica tipificada en la legislación vigente, siendo consistente con los instrumentos regionales e internacionales relacionados con la igualdad y equidad de género y con el marco normativo nacional en materia de violencia contra las mujeres que el Estado hondureño ha adherido y ratificado. Para su formulación, contó con el apoyo financiero y técnico de agencias y organismos de cooperación internacional (ASDI, PNUD, UNFPA, AECID y ONU Mujeres).

Según el Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022 (II PIEGH), el 5% de las partidas mensuales de las Corporaciones Municipales se destinará a programas de las mujeres. Sin embargo, en su Informe Sombra, CLADEM expresó que en Honduras no existen gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas o planes relacionados con violencia contra las mujeres.

Según los datos presentados al MESECVI, el porcentaje del presupuesto asignado a la Fiscalía de la Mujer en 2015 fue de 3.6% del total asignado a la Dirección de Fiscalías, lo que representa el 1.8% del presupuesto del Ministerio Público. Asimismo, en el presupuesto aprobado para 2016, el Congreso Nacional aprobó una partida presupuestaria por cinco millones de lempiras para la creación, en el Ministerio Público, de una unidad especial para investigar los delitos contra las mujeres, especialmente los femicidios. Por otra parte, los Juzgados Especializados contra la Violencia Doméstica de Francisco Morazán y Cortés, que operan en Tegucigalpa y San Pedro Sula, cuentan con el 1% del presupuesto de la Corte Suprema de Justicia. Por su lado, el presupuesto de la Unidad de Género de la Corte Suprema de Justicia es del 0.12% del total.

En el marco del Plan Nacional se han desarrollado diferentes acciones relacionadas con los ejes de prevención, atención y desarrollo de capacidades en violencia contra las mujeres.

En materia de **formación y desarrollo de capacidades** se han desarrollado programas de capacitación sobre género coordinados por el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio Público, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, entre otros. Sin embargo, no se cuenta con información de si estos son permanentes ni cómo funcionan.

El Poder Judicial recibe capacitación a través de la Unidad de Género, aunque no se dispone del número de personal capacitado por esta Unidad.

El Instituto Nacional de la Mujer (INAM) realizó una propuesta para incorporar el enfoque de género en el currículo de la carrera en Periodismo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. De la información presentada, no queda claro si efectivamente se adoptó dicha propuesta. El INAM llevó a cabo un encuentro con periodistas, donde recibieron formación en materia de derechos humanos de las mujeres.



## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

En el ámbito académico en el 2015 se inauguró el **Diplomado sobre Violencia de Género** que dicta la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)** bajo la coordinación de organizaciones feministas, y financiado por AECID, y cuyos destinatarios son especialmente funcionarios del gobierno, representantes de organizaciones de la sociedad civil, movimientos feministas y representantes de los medios de comunicación.

En materia de **campañas de sensibilización**, con el apoyo del UNFPA, se llevó a cabo una Campaña sobre Acoso Sexual con la cual “se generaron conocimientos sobre la temática para 68 funcionarios de Recursos Humanos de las Instituciones Públicas”. Además, el INAM llevó a cabo la campaña televisiva “Soy mujer y vivir sin violencia es mi derecho”. Asimismo, el INAM, en coordinación con la oficina de la Primera Dama, la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, entre otros, llevaron a cabo la campaña “Denunciemos el Acoso Sexual”, que incluyó la capacitación de los gerentes de recursos humanos de las instituciones de gobierno.

En el año 2013, siete agencias del Sistema de las Naciones Unidas pusieron en marcha la campaña “El valiente no es violento”, con un presupuesto de \$ 60.000. El UNCT difundió la campaña en ocho programas de televisión, seis vallas publicitarias en Tegucigalpa y tres estaciones de radio nacionales. El equipo #ÚNETE Honduras también publicó un video, distribuido a través de YouTube, diseñado por un voluntario ayudando con la iniciativa. El INAM ha diseñado un anuncio televisivo acerca de violencia en el noviazgo, una canción sobre el femicidio/feminicidio divulgada por medios televisivos y radiales y un video institucional del INAM contra la violencia y discriminación por razones de género en el ámbito laboral.

El Plan Nacional (2014-2022) prevé la creación de un **Comité Técnico** que, en forma articulada con el INAM, sea responsable del monitoreo y evaluación de este. En el plan se incluye una batería de indicadores a evaluarse al 2015, 2018 y 2022. Cabe señalar que el Plan Nacional (2006-2010) no fue monitoreado ni evaluado luego de que finalizara su período de ejecución. No hay evidencias de evaluaciones de medio término o de término completo que hayan sido publicadas. Esto a pesar de que el Plan Nacional (2006-2010) también contaba con un capítulo específico de monitoreo y evaluación a cargo de una Comisión Técnica especialmente creada para tal fin.

### Recomendaciones sobre el Plan nacional

1. **Asignar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de leyes, programas o planes relacionados con violencia contra las mujeres (Recomendación N°34 del Segundo Informe Hemisférico).**
2. **Acompañar y profundizar las acciones de prevención a través de la implementación de estrategias comunicacionales específicas vinculadas a la violencia contra las mujeres en todas sus formas y campañas de difusión y divulgación con una periodicidad más rigurosa.**

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

3. Fortalecer el desarrollo de capacidades en materia de violencia contra las mujeres en los diferentes niveles y sectores de gobierno, con el apoyo de la sociedad civil.
4. Crear un sistema de registro y producción sistemática de datos y una plataforma metodológica que permita nutrir los procesos de monitoreo y evaluación.

### 3. Recomendaciones dirigidas a todos los sectores (policial-judicial, salud, servicios sociales) que brindan servicios esenciales

1. Asegurar que las instituciones y políticas públicas de los diferentes sectores cuenten con los recursos suficientes para el logro de sus objetivos.
2. Elaborar protocolos que incluyan las diversas formas y lugares de violencia contra las mujeres, además de la violencia intrafamiliar y difundirlos en las lenguas indígenas existentes en el país (Recomendación N°27 del Segundo Informe Hemisférico).
3. Garantizar procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización de forma permanente y periódica a funcionarios del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. Garantizar que los funcionarios y funcionarias públicas competentes estén capacitados y sensibilizados en los distintos tipos de violencia contra las mujeres.
4. Garantizar que los servicios especializados cuenten con suficiente personal especializado y con el presupuesto necesario para funcionar.
5. Tomar todas las medidas necesarias para proteger y garantizar los derechos de las defensoras de derechos humanos, incluyendo el de vivir una vida libre de violencia.

### 4. Servicios policiales y judiciales

SERVICIOS	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
	Sí	No		

**PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”**

<p>POLICIALES: Comisarias de la Mujer, Servicio policial a mujeres y niñez víctima de violencia etc.</p>			<p><b>Policía Preventiva y de Investigación Criminal.</b></p>	<p>Protocolo de Atención a Mujeres Sobrevivientes de Violencia dirigido al personal de la Policía.</p> <p>Manual de Procedimiento Policial en casos de Violencia Doméstica en Honduras.</p> <p>Protocolo de Coordinación Ministerio Público— Policía Nacional en Materia de Violencia Domestica e Intrafamiliar en Honduras.</p>
<p>JUDICIALES: Oficina o similar de defensa de víctimas Poder Judicial</p>			<p><b>Programa Mujer — Comisión Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) y el Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres</b>, adscrito al Poder Judicial.</p> <p><b>Defensa Pública</b>, brinda asesoría jurídica a personas con escasos recursos.</p> <p><b>Juzgados Especializados contra la Violencia Doméstica</b> de Francisco Morazán y Cortés, que operan en Tegucigalpa y San Pedro Sula.</p>	<p>Protocolo de Atención para Mujeres Sobrevivientes de Violencia del Programa de Atención a la Mujer en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH</p> <p>Modelo de Atención Integral, junto con la Secretaría de Salud (con apoyo del UNFPA), en la Ceiba.</p> <p>Manual de Jurisprudencia con enfoque de género del Poder Judicial.</p> <p>Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la</p>

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

				Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar y Guía de Adecuación Técnica para su Aplicación.
JUDICIALES: Fundación u ONG servicios jurídicos				
JUDICIALES: Oficina o similar de atención a víctimas Ministerio Público			<b>Centro Integrado</b> en el cual, la Fiscalía, la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), Medicina Forense y la Defensa Pública concentran sus servicios, en Tegucigalpa.	“Manual de Capacitación en Género, Justicia y Derechos Humanos”. Ministerio Público.
JUDICIALES: Fiscalías especializadas en Violencia contra las mujeres			<b>Fiscalías Especiales de la Mujer en Tegucigalpa y San Pedro Sula</b> , en La Ceiba, Comayagua, Intibucá, Santa Rosa de Copán, Islas de la Bahía, Tela. Nombramiento de tres juezas de ejecución para el seguimiento de las sentencias.  <b>9 Unidades de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios</b> , adscrita a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), que permiten la agilización en la investigación y sanción de los femicidios. Fueron fruto de la Comisión Interinstitucional sobre Femicidios-CIF (2005) compuesta por instancias estatales y del Poder Judicial, a iniciativa de organizaciones de mujeres.	“Protocolo de Investigación de Delitos de Violencia Contra las Mujeres Cometidos en el Marco de las Relaciones Intrafamiliares y Domésticas en Honduras”.  “Manual de Investigación Penal Estratégica de Casos que Implican la Violencia de Derechos de Niñas y Niños en Honduras”.  “Manual de Procedimientos de Investigaciones de Violaciones a Derechos Humanos de las Mujeres”.  “Guía Práctica para la Eficaz Atención de

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

				<p>Víctimas de Delitos Sexuales, de Explotación Sexual Comercial y su Investigación”.</p> <p>“Instrumentos para la Implementación y Uso de la Cámara GESSEL”.</p>
JUDICIALES: Instituto o similar de medicina legal				<p>“Guía de Orientación Sobre Evaluación Psiquiátrica y Psicológica en Casos de Violencia Contra las Mujeres”.</p> <p>“Instructivo para Uso del Kit de Abuso Sexual para Toma de Muestras”.</p>
PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DIRIGIDOS A LA REHABILITACIÓN DE AGRESORES <sup>2</sup>			<p><b>13 consejerías de Familia (Secretaría de Salud)</b>, que se encargan de realizar el trabajo de reeducación de los agresores y brindar apoyo psicológico a las mujeres sobrevivientes de violencia, funcionando en las ciudades de Tegucigalpa, Danlí, Comayagua, Puerto Cortés, Choluteca, La Ceiba y Juticalpa.</p>	

Además de los protocolos mencionados, Honduras cuenta con el Protocolo de Aplicación de la Ley Contra la Violencia Doméstica dirigido a prestadores de servicios en todos los sectores. Y está en vías de elaborar un Protocolo Sobre femicidio.

Tanto la Secretaría de Seguridad como el Poder Judicial cuentan con Unidades de Género.

En cuanto a la posibilidad de presentación de quejas al sistema de justicia, CLADEM reportó que existe una Inspectoría General de Órganos Judiciales.

---

<sup>2</sup> El paquete de Servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia menciona en la Guía correspondiente a Servicios policiales y judiciales, la necesidad de programas de rehabilitación de agresores con metodología concreta, sesiones mínimas y herramientas sistematizadas que permitan evaluar: el cumplimiento por parte de los agresores, la seguridad de las víctimas y la reducción de la incidencia de violencia.

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

En cuanto a la duración de los procesos, CLADEM reportó que en los casos violencia intrafamiliar el promedio es de dos años; y en los casos de violencia sexual de tres. En los casos de femicidios no es posible obtener el promedio, dado que los 20 casos judicializados desde la entrada en vigor del tipo penal en abril de 2013 aún están en proceso y no ha habido ninguna sentencia.

## Recomendaciones de mejora de los servicios policiales y judiciales

1. Garantizar que todas las mujeres que lo requieran tengan acceso a asesoría jurídica gratuita (Recomendación N°30 del Segundo Informe Hemisférico).
2. Garantizar que los mecanismos para presentar quejas del sistema de administración de justicia sean promocionados, eficaces y efectivos.
3. Agilizar los procesos judiciales en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
4. Disminuir la impunidad en materia de femicidio.
5. Asegurar la efectiva implementación de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, familiares y testigos.
6. Garantizar que el patrocinio jurídico gratuito para las mujeres víctimas de violencia sea suficiente y efectivo.

## 5. Servicios de Salud

SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
Sí	No		
		<b>Secretaría de Salud. 13 consejerías de Familia</b> , que se encargan de realizar el trabajo de reeducación de los agresores y brindar apoyo psicológico a las mujeres sobrevivientes de violencia, en las ciudades de Tegucigalpa, Danlí, Comayagua, Puerto Cortés, Choluteca, La Ceiba y Juticalpa.	Manual de Normas y Procedimientos de Atención Integral a la Mujer y Normas de Atención Integral a los y las Adolescentes, en los que se incluyen apartados sobre la detección y tratamiento de la violencia.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

		<p><b>3 unidades de servicios prioritarios para víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.</b> Brindan tratamiento de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y otras enfermedades y particularmente para casos de violencia sexual, en el marco de la atención integral a personas con VIH.</p>	<p>Normas para la atención de la violencia doméstica en Honduras.</p> <p>Hojas de tamizaje para Detección de Violencia Doméstica y Sexual en el nivel primario de atención.</p> <p>Protocolo para atención en violencia sexual en el ámbito de la salud (en proceso de aprobación).</p> <p>Norma Técnica Hondureña del Sector Salud, de Atención integral a la población, la promoción, prevención, vigilancia epidemiológica e investigación relacionada con el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).</p>
--	--	---	--

En 2016 se encontraba en proceso de elaboración el “Protocolo de Atención Médica Integral a Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Primer Nivel de Atención”. Este es un documento que contiene los procedimientos técnico-médicos necesarios para que sean aplicados por el personal de salud.

En cuanto a competencias de Ministerios o Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud, el Estado menciona que la Secretaría de Salud cuenta con un área de atención al usuario para presentar quejas, sin embargo, el Estado informa que “no se tiene una cultura de presentación de quejas” a pesar de lo cual han sido levantadas algunas. CLADEM, en su Informe Sombra, reportó que las quejas de las usuarias del sistema de salud solo pueden interponerse ante el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, que no tiene competencias para actuar como acusador del Estado o defensor de las víctimas pues es solo un ente receptor e investigador de quejas.

### Recomendaciones de mejora de los servicios de salud

1. Ampliar la cobertura de las Consejerías de Familia en todos los Departamentos del país a fin de hacer efectiva la correcta aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica y extender la atención integral de las mujeres víctimas/sobrevivientes en todo el territorio nacional.
2. Crear áreas específicas para la presentación de quejas, otorgándoles las capacidades y facultades para resolverlas.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

3. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar los embarazos de niñas y asegurar que los embarazos de niñas menores de 14 años sean considerados de alto riesgo y se permita la interrupción legal del embarazo. Asimismo, fortalecer los mecanismos de interacción efectiva entre el sector de salud y judicial en casos de violencia sexual contra niñas.
4. Mejorar la identificación y registro de la VBG contra las mujeres.

### 6. Servicios sociales

SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
	Sí	No		
Línea de emergencia VCM		X	<p><b>Sistema Operativo Centralizado</b> para dar respuesta inmediata a las llamadas de emergencia. El personal que dan respuesta a la línea de emergencia cuenta con capacitación para atender las denuncias de violencia contra las mujeres.</p> <p><b>Línea gratuita del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)</b>, accesible para los habitantes a cualquier hora, cualquier día del año, para presentar denuncias o solicitar orientación.</p>	
Organismo rector de la atención a niñez y adolescencia				
Organismo rector de la atención a personas con discapacidad				
Ministerio de Trabajo (Servicios de inserción laboral de mujeres que sufren violencia)				
Institución de apoyo a la micro,				



## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

pequeña y mediana empresa (Servicios dirigidos a mujeres que sufren violencia)				
Institución rectora de la formación profesional (servicios de formación a mujeres que sufren violencia)				
Centros de atención integral (One stop center): incluir n° de Centros y lugares en los que se encuentran			<p><b>6 Casas Refugio.</b> Brindan atención integral a las víctimas/sobrevivientes, están cogestionadas por organizaciones de mujeres, redes locales interinstitucionales, la cooperación internacional y los gobiernos municipales. En Tegucigalpa (capacidad para 15 mujeres con hijas e hijos); en San Pedro Sula (capacidad para 30 personas); en la Ceiba (capacidad para 10 personas); en Juticalpa (capacidad para 45 personas); en CAIM/Choluteca; y en Santa Rosa de Copán.</p> <p><b>Centros de Atención Integral a la Mujer.</b></p> <p><b>Centros Ciudad Mujer (CCM).</b> Brindan atención a las mujeres en materia de autonomía económica, atención a violencia contra las mujeres, prevención y atención de embarazo en adolescente, salud sexual y reproductiva, educación colectiva, entre otras.</p> <p><b>Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres (CAPRODEM) en Tegucigalpa.</b> Centro interinstitucional y pluridisciplinar dedicado a brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia. Presta servicios de información, orientación sobre derechos, asistencia legal, mecanismos alternativos de solución de conflictos, apoyo psicosocial, examen forense o atención médica, o por</p>	“Protocolos de Atención y Actuación para las Casas Refugio y los Centros de Atención Integral a la Mujer” (CAIM).

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			derivación a instituciones u organizaciones colaboradoras en los mismos servicios.	
Otras instituciones relevantes (Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo, etc.)			<p><b>158 Oficinas Municipales de la Mujer</b>, donde las víctimas pueden acudir para recibir orientación.</p> <p><b>Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras – UNAH y de la Universidad Católica de Honduras –UNICAH.</b> En Tegucigalpa, San Pedro Sula y otras ciudades del país, como Intibucá, Tocoa, Choluteca y Comayagua funcionan servicios de atención legal y emocional gratuitos para mujeres sobrevivientes de violencia.</p> <p><b>Redes intersectoriales para atención domiciliaria</b> en apoyo a temas como salud sexual y reproductiva integral, prevención del embarazo en adolescente, planificación familiar, violencia de género, trata de personas, entre otras.</p> <p><b>Centro “El Edén”</b> para acoger a niñez migrante no acompañada.</p>	Manual de Atención y Asesoría Legal sobre Violencia Doméstica, para grupos de apoyo comunitarios integrados por mujeres para brindar atención y asesoría a mujeres afectadas por violencia doméstica.

### Recomendaciones de mejora de los servicios sociales

1. Poner en marcha una línea telefónica gratuita específica para mujeres que sufren violencia.
2. Garantizar que todas las mujeres y niñas víctimas de violencia tengan acceso a servicios especializados, particularmente refugios si así lo requieren, y que exista cobertura en todo el país.
3. Garantizar la sostenibilidad de las casas de refugio para atender de manera integral a las víctimas/sobrevivientes, una vez que se retiran los fondos de la cooperación internacional. Se realizan grandes esfuerzos por mantenerlas con recursos genuinos de las Alcaldías y aquellos generados por la actividad productiva de las propias víctimas/sobrevivientes.
4. Compilar y presentar la información sobre el funcionamiento, implementación o número de mujeres beneficiadas por las redes intersectoriales.

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

5. Implementar educación sexual en los centros educativos de manera urgente.

## 7. Información y estadísticas

La Ley Contra la Violencia Doméstica establece que el Ministerio Público, las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad y Salud, y todas las instituciones públicas vinculadas a la atención a violencia doméstica, los juzgados y las organizaciones no gubernamentales, deberán utilizar un **instrumento de medición diseñado por el INAM**. Asimismo, la Ley Orgánica del INAM es la normativa que designa a dicha autoridad para **coordinar los esfuerzos de llevar registros administrativos**. La Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), tiene la obligación de realizar investigaciones y estudios periódicos para evaluar la eficacia de las acciones, programas y políticas para combatir la violencia contra las mujeres.

Entre los avances en materia de información, se deben mencionar la instalación desde el 2004 de un sistema unificado de información sobre violencia doméstica en la Corte Suprema de Justicia (CSJ), específicamente el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ); la creación en el 2005 de un sistema de registro de los casos de violencia contra la mujer en la Fiscalía y la incorporación este mismo año de los casos de violencia contra la mujer en la base de datos de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación Criminal - DNIC.

La información sobre delitos de violencia contra las mujeres conocidos por las instancias de la Corte Suprema de Justicia CSJ es muy limitada ya que sólo se registran datos sobre el número de denuncias presentadas y las resoluciones emitidas; la base de datos de la Policía Nacional Preventiva y del Ministerio Público no tiene información desagregada por sexo y por edad en el caso de delitos sexuales; todavía hay un subregistro de las denuncias presentadas en la Policía Nacional ya que persiste la práctica de enviar los expedientes a la Fiscalía o los Juzgados sin registrarlos, entre otros problemas. El **Observatorio de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, desarrollado inicialmente como un programa con fondos de cooperación externa (PNUD), que funciona desde 1997, hasta el momento no realiza el seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres. Se han publicado algunos datos, pero fragmentados.

No existe en el país un sistema nacional de registro de las denuncias en proceso legal, sin embargo se ha elaborado el Sistema de Expedientes Digitales Interinstitucionales – SEDI, que registra las denuncias en tres instituciones: Ministerio Público, CSJ y Policía Nacional, que opera solamente en Tegucigalpa, San Pedro Sula y recientemente en La Ceiba. De acuerdo con las fuentes oficiales consultadas, resulta una asignatura pendiente investigar sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres, especialmente en los delitos sexuales, trata y femicidio, la persistencia de los problemas de aplicación de la ley en las ciudades pequeñas y a nivel municipal y las formas como afecta la violencia a las mujeres de poblaciones específicas (adolescentes, etnias, adultas mayores o con discapacidad).

Honduras ha realizado la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA) con una muestra de mujeres de entre 15 y 49 años. Sin embargo, los rangos de edades de las encuestadas no permiten estimar los niveles de violencia en niñas ni en adultas de 50 años o más, ni en adultas mayores.

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Particularmente importante es conocer los embarazos de menores de 14 años por sus implicaciones de violencia, así como el impacto en la vida de las niñas.

No se cuenta con información sobre estudios sobre la percepción de la población en cuanto a la violencia.

## Recomendaciones sobre información y estadísticas

1. **Compilar la información estadística sobre violencia contra las mujeres de forma que permita evaluar la implementación de la Convención Belém do Pará, lo que requiere la mejora de sus registros y estadísticas (Recomendación N° 40 del Segundo Informe Hemisférico).**
2. **Contar con instrumentos de recolección de información sobre embarazos de niñas entre 10 y 14 años.**

## 8. Diversidad

La Constitución de la República de Honduras establece que el Estado debe dictar medidas de protección para los derechos e intereses de las comunidades indígenas, particularmente las tierras y bosques donde se encuentran asentadas. En 2016 se aprobó la **Política Pública Contra el Racismo y la Discriminación Racial** para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (P-PIAH).

Honduras no cuenta con leyes que incluyan la **identidad de género** ni la diversidad sexual. Sin embargo, el Congreso Nacional ha recibido un ante proyecto de Ley de Identidad de Género, que va a ser analizado. En su Informe Sombra, Heartland Alliance, Akhatá y APUVIMEH, expresaron que las personas pertenecientes a la comunidad LGTBI se encuentran en una situación compleja, que se traduce en “falta de oportunidades laborales, pobreza, analfabetismo, inseguridad, exclusión y marginamiento social”. Además, informan que las organizaciones de la sociedad civil han documentado más de 200 casos de muertes violentas entre 2004 y 2016.

En cuanto a normativa o política nacional encaminada a garantizar una vida libre de violencia para las **mujeres, niñas y adultas mayores viviendo con alguna discapacidad**, la Constitución de la República establece la protección para personas mayores. Existe una Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad; la Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras; y la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que contempla los derechos de las niñas, niños, adultos mayores, mujeres, pueblos indígenas y afrohondureños, personas LGBTTI, y personas con discapacidad, entre otros.

La Secretaría de Salud cuenta con el **Programa Nacional de Salud Mental**, que orienta las acciones de promoción de la salud mental, a través de divulgación, promoción, defensa y ejercicio de derechos

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

humanos con un programa intersectorial. Sin embargo, de la información disponible no se desprende que el Programa mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia.

En cuanto a la existencia de una ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para mujeres, niñas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad, Honduras cuenta con la Dirección Nacional de la Niñez y la Familia (DINAF), que ejerce la rectoría en cuanto a políticas nacionales de la niñez y la aprobación de reformas a la **Ley de Protección al Migrante**, que creó el **Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño** y el centro “**El Edén**” para acoger a niñez migrante no acompañada. Sin embargo, estas entidades no están enfocadas a mujeres y niñas específicamente.

No hay datos sobre la violencia contra las mujeres con la desagregación por grupo étnico, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, migrantes, refugiadas, desplazadas, adultas mayores, privadas de su libertad, o por su identidad de género. No se cuenta con información sobre número de intérpretes para mujeres indígenas ni sobre elaboración de protocolos en lenguas indígenas.

### Recomendaciones sobre diversidad

1. Que se cuente con personal bilingüe, con la finalidad de que todas las mujeres puedan beneficiarse de los servicios de atención.
2. Realizar los esfuerzos necesarios para que el ante proyecto sobre identidad de género se convierta en ley y que esta proteja contra la violencia y garantice eficazmente los derechos de las personas parte de la comunidad LGTBI.
3. Contar con leyes y políticas nacionales enfocadas en niñas y mujeres migrantes.
4. Garantizar el acceso servicios a todas las mujeres, sin distinción de diversidad sexual, identidad de género, étnica, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, privadas de libertad, migrantes y desplazadas, a través de mecanismos reales que permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento.

### 9. Coordinación y gobernanza

#### Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel nacional y su funcionamiento

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

El **Instituto Nacional de la Mujer (INAM)** es una institución autónoma de desarrollo social, con rango de Secretaría de Estado y ente rector a nivel nacional de las políticas de equidad e igualdad de género. Para la implementación Plan Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres (2014-2022) se establecieron dos comisiones, una **Comisión Ejecutiva** y una **Comisión Técnica** junto a la participación de actores sociales e institucionales.

Funcionan asimismo varias comisiones; la **Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Doméstica** (1998), conformada por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el INAM, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Salud, de Seguridad, la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el Centro de Derechos de Mujeres; la **Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual y Trata de niñas, niños y adolescentes** (2004) conformada la Fiscal Especial de la Niñez, la Comisionada Regional Presidencial, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Finanzas y representantes de la sociedad civil y la Corte Suprema de Justicia con el objetivo de realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas (en su órbita opera el Observatorio de Trata de Personas) y la **Comisión Interinstitucional sobre Femicidios-CIF** (2005) compuesta por instancias estatales y del Poder Judicial, a iniciativa de organizaciones de mujeres (2005). Como resultado del trabajo de esta última comisión, el 18 de abril del 2008 se crearon en el Ministerio Público nueve unidades para el seguimiento de muertes violentas de mujeres, que empezaron a funcionar el primero de mayo del mismo año, con un presupuesto de 16 millones de lempiras asignados por el Congreso Nacional.

### Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel local y su funcionamiento

En la última década el INAM, las organizaciones de mujeres y otras organizaciones civiles, con el apoyo de la cooperación internacional, han apoyado la creación y funcionamiento de **158 Oficinas Municipales de la Mujer**, las cuales desarrollan acciones de prevención y acompañamiento a mujeres sobrevivientes de violencia, mediante la coordinación con diversos comités y redes interinstitucionales incorporados en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Es necesario seguir fortaleciendo al INAM como entidad rectora de la inclusión del tema género en las políticas nacionales y a las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), dado que son quienes se encargan de la implementación de estos planes a nivel local, y de dar atención a mujeres sobrevivientes de violencia en las localidades.

### Descripción de los modelos de atención integral

Entre 2008 y 2012 el sector Justicia y la Secretaría de Salud con el apoyo del UNFPA impulsaron la experiencia del **Modelo de Atención Integral** que, como proyecto piloto, se desarrolló en la ciudad de La Ceiba, orientado a la recuperación de la salud integral de las mujeres y su acceso a la justicia,

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

mediante procedimientos complementarios, de operadores/as de justicia y proveedores/as de salud, sensibilizados/as y capacitados/as. El modelo ha favorecido la coordinación intersectorial que se han organizado en un equipo técnico operativo que implementa, coordina y monitorea. Asimismo, se ha elaborado una guía técnica para favorecer su implementación. En el monitoreo se han involucrado organizaciones de mujeres quienes elaboraron indicadores para su seguimiento. El modelo se organizó también en otros tres municipios del departamento de Atlántida, así como en Tegucigalpa y otros municipios del distrito Central. El Ministerio Público institucionalizó la atención integral a través de su Plan Operativo 2015-2020, al crear los Módulos de Atención Integral Especializados (MAIE), mismos que ha creado en 25 lugares donde opera el Ministerio Público. Estos módulos no cuentan en su totalidad con el personal multidisciplinario que requieren. Su labor también implica la promoción de la coordinación con otros actores de salud y servicios sociales.

### Referencias

Honduras Informe de país. Tercera ronda. OEA. MESECVI. 2017.

Del compromiso a la acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. PNUD y ONU Mujeres. 2017. Ficha de país: Honduras.